

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente.

Manuel de Jesús Gómez Alfonso,
Secretario Ad-Hoc.

Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos, años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Resolución No. 689, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel A. Alarcón Ruiz.

G. O. No. 9593 del 30 de julio de 1982
EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO: 689

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel A. Alarcón Ruiz, en fecha 25 de febrero de 1982;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y el señor MANUEL A. ALARCON RUIZ, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 272.06 tareas dentro de las Parcelas Nos. 51 y 52 (antiguas parcelas Nos. 20 y 21), del Distrito Catastral No. 26, del Distrito Nacional y sus mejoras, por la suma de RD\$43,589.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en esto acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 de febrero de 1982, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MANUEL A. ALARCON RUIZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Gertrudis Abud de Alarcón, empleado privado, portador de la cédula de identificación personal No. 7006, serie 24, domiciliado y residente en la calle Presidente Vasquez No. 20, Ensanche Ozama, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

No. 219

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MANUEL A. ALARCON RUIZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 272.06 tareas dentro de las Parcelas Nos. 51 y 52 (antiguas parcelas Nos. 20 y 21), del Distrito Catastral No. 26, del Distrito Nacional y sus mejoras, con los siguientes linderos: la Parcela No. 52-Pte. tiene al Norte, Parcela No. 52-Resto; al Este, Carretera Santo Domingo a la Hacienda La Estrella; al Sur, Carretera Santo Domingo a la Hacienda La Estrella; y al Oeste, Parcela No. 51-Pte. La Parcela No. 51-Pte. tiene al Norte, Parcela No. 51-Resto; al Este, Parcela No. 52-Pte.; al Sur, Parcela No. 51-Resto y al Oeste, Parcela No. 51-Resto y Arroyo Mal Nombre. (La Parcela No. 52-Pte. con 6 Has. 73 As., 08 Cas., equivalentes a 107.03 Tareas; y la Parcela No. 51-Pte., con 10 Has. 37 As. y 80.77 Cas., equivalentes a 165.03 Tareas)."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$43,589.00 (CUARENTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTINUEVE PESOS) pagaderos de la siguiente forma: la suma de RD\$13,076.84 (TRECE MIL SETENTISEIS PESOS 84/100) como inicial, paga da segun consta en el recibo No. 627409, de fecha 24 de febrero de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor MANUEL A. ALARCON RUIZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$30,512.16 (TREINTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 16/100) en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$ 282.52 (DOSCIENTOS OCHENTIDOS PESOS 52/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble a que se contrae este acto quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$30,512.16 (TREINTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 16/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor MANUEL A. ALARCON RUIZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del termino acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio de este acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamacion o demanda en relacion con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porcion de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobacion en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la Republica.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del acto de Donacion efectuada en su favor por el Instituto Agrario Dominicano, de fecha 25 de febrero de 1982, debidamente legalizado.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remite al derecho común.

HECHO y FIRMADO: en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco(25) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,

Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales
MANUEL A. ALARCON RUIZ,
Comprador.

YO, Lic. Alfredo de Js. Balcácer Vega, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERA y MANUEL A. ALARCON RUIZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentidos (1982).

LIC. ALFREDO DE JS. BALCACER VEGA,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente.

Jose A. Ledesma G.,
Secretario.

Juan A. Medina Vasquez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodriguez,
Presidente.

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario.
Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) día del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos, años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Ley No. 690, que concede pensión del Estado a la señora Violeta A. Villar Baez.

G. O. No. 9593 del 30 de julio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 690

CONSIDERANDO: Que la señora Violeta A. Villar Báez, se inició en la Administración Pública el día 9 de diciembre de 1952, habiendo recibido nueve (9) nombramientos en distintas dependencias del Estado;

CONSIDERANDO: Que Violeta A. Villar Baez, en cada una de las Oficinas en que ha trabajado durante un lapso de 30 años, ha observado una conducta intachable;